

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Cangas de Onís á la de Palencia á Tina Mayor, provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de 811.117 pesetas 44 céntimos, que produce un adicional de 196.820 pesetas 81 céntimos.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de dos puentes sobre el río Segre, en los trozos 2.º y 3.º de la seccion de Orgañá á Seo de Urgel, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, por su presupuesto de contrata, importante 100.600 pesetas 26 céntimos, que produce el adicional en el mismo concepto de 48.451 pesetas 95 céntimos.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

J. José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Según noticias llegadas á este Ministerio, son varios los Gobiernos de provincia en que, más bien por una costumbre hasta ahora no autorizada, que por observancia de disposición alguna legal se hallan organizados,

con más ó menos formalidades, pero sin unidad alguna entre sí, servicios higiénicos y registros de cartillas obligatorias para los criados domésticos, exigiéndose por unos y otras cantidades en cuya aplicación tampoco hay uniformidad. La conservación y la vigilancia de la higiene ha sido siempre y es un asunto de señalada importancia. La ley Municipal lo reconoce así también, y por eso declara en su art. 72 que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular, según el núm. 7 del párrafo primero, *cuanto tenga relación con la comodidad é higiene del vecindario y servicios sanitarios*; y conforme al párrafo segundo, el cuidado de la *limpieza, higiene y salubridad del pueblo*. Es indudable que una vigilancia acertadamente establecida respecto de las casas de mancebía, locales insalubres, habitaciones insanas y sobre otros ramos de la higiene que tanto influyen en la salud pública, puede evitar el desarrollo de enfermedades contagiosas y hasta epidémicas; pero la organización y el modo de ejercer esa inspección corresponde á los Ayuntamientos, asociados de las Juntas municipales de Sanidad. Los Gobernadores, según el art. 23 de la ley Provincial, están obligados á velar muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, adoptando en casos necesarios, bajo su responsabilidad, y con toda premura, las medidas que estimen convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros riesgos análogos, dando cuenta al Gobierno; mas estas medidas urgentes, y sólo para casos necesarios, no envuelven la facultad de dirigir por sí la vigilancia ordinaria de la higiene, sobre la cual les corresponde solamente velar con cuidadoso celo para que los Ayuntamientos encargados de ella cumplan la ley.

Las cartillas ó documentos de identificación y garantía que se expiden á los domésticos, tampoco es asunto que se halle directamente á cargo de los Gobiernos de provincia. Es conveniente, sin duda, prevenir y evitar que personas, si no criminales, sospechosas por lo menos, se introduzcan en el hogar doméstico para llevar á él la intranquilidad, en lugar de servicios de confianza. El registro de las cartillas personales, llevado con exactitud y puntualidad, puede influir mucho en la moralidad de los sirvientes domésticos, siendo obligación de los Ayuntamientos, con arreglo al artículo 73 de la ley Municipal, procurar el exacto cumplimiento, entre otros, del servicio de policía de seguridad, comprendido en el núm. 3.º del citado artículo. Estos servicios de carácter local y obligatorios para los Ayuntamientos, una vez organizados, pueden ser objeto de equitativos arbitrios, con arreglo al último párrafo de la regla 2.ª del art. 137, para atender á su conveniente conservación, mas figurando siempre en los presupuestos y cuentas municipales.

En consecuencia, y deseando S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, regularizar dichos servicios, se ha servido disponer:

1.º Que queden desde luego suprimidos en los Gobiernos de provincia donde existan establecidos los servicios higiénicos sobre las casas de mancebía ó de cualquiera otra clase; y los registros y expedición de cartillas á las personas que se dedican al servicio doméstico.

2.º Que todos los antecedentes, libros y registros que existan sobre dichos servicios, se pasen inmediatamente, previo inventario, á los Alcaldes de los Ayuntamientos, á fin de que éstos acuerden lo que proceda,

asociándose de las Juntas municipales de Sanidad en cuanto al de higiene.

3.º Que los Gobernadores velen muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, ejecutando lo demás que para casos necesarios ordena el art. 23 de la ley Provincial.

4.º Que los arbitrios ó impuestos, si los Ayuntamientos y asociados los adoptasen, respecto de dichos servicios, figuren siempre en los presupuestos municipales para que puedan ser aprobados oportunamente, sin lo cual no serán exigibles.

5.º Que los Gobernadores, dentro de quince días, den parte á este Ministerio de quedar cumplido lo mandado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1888.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

La aplicación de la ley de Propiedad literaria vigente y de los convenios internacionales concertados sobre esta materia han producido numerosas consultas de parte de las Autoridades encargadas de su cumplimiento y reclamaciones frecuentes de los particulares y Empresas á quienes afectan aquéllas.

En su vista, y con el fin de establecer con toda claridad el procedimiento á que todos deben ajustarse;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Para el estricto cumplimiento del art. 49 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Enero de 1879 y de los 63 y 119 del reglamento para la ejecución de la misma, los Gobernadores de provincia, y en su caso los Alcaldes, antes de autorizar la representación pública de cualquier obra exigirán de las Empresas ó particulares que traten de verificarla la justificación de que han satisfecho los derechos de propiedad á sus autores ó apoderados, ya en la cuantía que prescribe el artículo 96 del reglamento, ya en la que resulte de convenios particulares ó de que la obra que intentasen representar corresponde al dominio público.

Segunda. En el caso de que las Empresas ó particulares que soliciten la autorización para representar obras de las comprendidas en la ley de Propiedad literaria ó en los convenios internacionales no justificasen los extremos á que se refiere la disposición anterior, depositarán antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor ó autores de dichas obras. El depósito podrá constituirse en la Caja general de este nombre ó en las oficinas de los Gobiernos civiles ó Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo.

Tercera. Cuando el permiso se solicitase para una sola función, se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfecho los derechos de propiedad, ó se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro ó local donde haya de verificarse el espectáculo, á reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada. El sobrante del depósito que resultara será devuelto desde luego.

Cuarta. Procederá también el depósito previo á la autorización para representar las obras ya citadas cuando por ignorarse la residencia de un autor ó autores, ó por falta de tiempo para ello no pudieran las Empresas ó particulares cumplir el art. 19 de la ley, ni obtener el recibo en que conste haber satisfecho los derechos de propiedad.

Quinta. En observancia de lo prevenido en el artículo 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad literaria, los Gobernadores, y en su caso los Alcaldes, procederán á suspender la representación ó lectura anunciada de una obra literaria ó musical, siempre que un autor ó representante legal acudan en queja de no haber obtenido las Empresas ó particulares el correspondiente permiso.

Sexta. Si sobre el derecho de propiedad ó sobre la eficacia y valor de los títulos presentados para justificarla surgiera contienda que haya de resolverse por los Tribunales ordinarios, el depósito constituido por las Empresas ó particulares quedará á disposición del Tribunal correspondiente para responder, en su caso, del cumplimiento de la sentencia que recayese.

Séptima. A los efectos de acordar el depósito, será suficiente título cualquier documento de carácter público que acredite la calidad de autor de una obra ó representante legal del mismo, y en su defecto las certificaciones de inscripción en el registro de la Propiedad literaria.

Octava. Los Gobernadores de provincia, y en su caso los Alcaldes, harán cumplir rigurosamente los artículos 64 y 85 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880 y el 5.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, prohibiendo que se anuncie una obra literaria ó musical con nombre distinto del que le diese su autor.

Novena. Las disposiciones de esta Real orden serán aplicables á aquellas obras literarias y musicales extranjeras que por virtud de los convenios ó tratados que se han celebrado ó celebrasen con las naciones de su origen gozan en España de los beneficios de la ley de Propiedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por las Secciones tercera y cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba el emplazamiento propuesto para la estación de Bilbao que ha de servir al ferrocarril de Portugalete, retirando de la barandilla del puente la fachada principal del edificio de viajeros hasta situarla en línea con las edificaciones ya realizadas en la calle denominada de la Estación.

2.º Se aprueba el proyecto presentado, en cuanto se refiere á disposición de edificios, enlace de los mismos y servicios á que se destinan, sistema de construcción y materiales elegidos.

3.º Se obligará á la Compañía concesionaria á construir las escaleras designadas con las letras A, B, C y D en el plano que acompaña al informe del Ingeniero Jefe de la demarcación de Álava y Vizcaya y en el de la hoja primera de los del proyecto, y además otra destinada á salida de viajeros, adosada al muro de sostenimiento, al lado del pabellón de oficinas y al extremo del andén.

4.º Este andén se cubrirá como lo está el de salida, empleando para ello una marquesina, que podrá ser de la forma figurada en la sección por E, F del plano del Ingeniero Jefe antedicho.

5.º Deberán también adoquinarse las entrevías y una faja de un metro de ancho á cada uno de los lados de las vías, en todas las longitudes en que resulte ocupado el dominio público.

6.º Los proyectos de escaleras y adoquinados deben ser aprobados por el Ingeniero Jefe de la demarcación de Álava y Vizcaya, y el de la marquesina por el de la división de ferrocarriles del Norte, previamente á la ejecución de las obras, las cuales deberán realizarse bajo la inspección de dichos Ingenieros respectivamente, quienes deberán cuidar de que cada una satisfaga á su objeto lo mejor y más cumplidamente posible.

7.º Siendo la estación de Bilbao parte integrante de la línea de Portugalete, debe quedar sometida, con todas las obras con ella relacionadas y motivadas por ellas, á todas las condiciones que le sean aplicables de

las que rigen á la concesión del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

8.º Las cuestiones surgidas y que puedan surgir en lo sucesivo de la relación creada por este proyecto y su realización entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Compañía concesionaria de dicho ferrocarril, ya sean referentes á la fuerza y vigor del acuerdo de aquella Corporación de 11 de Junio de 1887, ó á las nuevas exigencias ó imposiciones de la misma, así como de cualesquiera intereses privados, deben tramitarse por separado, con arreglo á las disposiciones vigentes, y resolverse por la Autoridad á quien corresponda en cada caso, según las prescripciones de la ley que le sean aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1888.

J. XIQUENA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinados los documentos que con la instancia de 31 de Julio último presentó D. Tomás Arturo Greenhill, como individuo del Consejo de administración de la Compañía del Canal del Henares, y en su representación, así como la misma instancia;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se reconozca, según se pretende, á la mencionada Compañía constituida por escritura pública otorgada en 29 de Diciembre de 1886, ante el Notario del Colegio de Madrid D. Luis González y Martínez, como dueña del Canal del Henares, por compra que del mismo hizo y á virtud de mandamiento judicial, según resulta de otra escritura otorgada también ante el mismo Notario en 9 de Mayo de 1887, y disponer que se remita la instancia de D. Tomás Arturo Greenhill, que tiene también además por objeto pedir se releve á la actual Compañía de la obligación de construir los ocho kilómetros de Canal que falta ejecutar, al Gobernador de Guadalajara, á fin de que informe después de allegar al expediente los del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1888.

J. EL CONDE DE XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS RESPECTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN (1).

Septiembre 26. Nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. Manuel Jaime, Juez de primera instancia, electo, de Santa Clara, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Méritos y servicios de D. Manuel Jaime.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Septiembre de 1867.

Es Licenciado en Derecho administrativo.

En 27 de Abril de 1868 se le expidió Real auxilioria para ejercer la Abogacía en Ultramar.

Ha sido Escribano de Cámara de la Audiencia de Puerto Príncipe desde 29 de Agosto de 1868 hasta 6 del mismo mes de 1869, en cuyo tiempo fué dos meses Relator interino.

En 29 de Abril de 1874 fué nombrado, en concepto de interino, Escribano de Cámara de la Sala tercera de la Audiencia de la Habana, para cuyo cargo fué nombrado en propiedad en 12 de Febrero de 1875; cesó en este destino por haber sido suprimido en 8 de Abril de 1878.

Ha servido interinamente una plaza de Oficial segundo, Jefe de la Sección administrativa de la Administración económica de Puerto Príncipe; tomó posesión en 15 de Noviembre de 1878.

En 15 de Febrero de 1881 fué aprobado el anticipo de cesantía del anterior destino, concedido por el Gobernador general de Cuba.

En 5 de Febrero de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de Holguín, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 5 de Abril del mismo año.

En 16 de Enero de 1884 fué trasladado al distrito de Baracoa, cuyo nombramiento se dejó sin efecto por Real orden de 18 de Febrero del mismo año.

En 8 de Enero de 1887 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Puerto Príncipe; tomó posesión en 19 de Marzo siguiente.

En 23 de Octubre de 1888 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Santa Clara, de ascenso, en Cuba.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem Secretario de la misma Audiencia á D. Luis del Pino y Villarino, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Luis del Pino y Villarino.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Agosto de 1882, habiendo ejercido la profesión desde 9 de Octubre del mismo año, y continuando hasta 30 de Junio de 1884.

En 31 de Diciembre de 1885 fué nombrado Auxiliar del Cuerpo jurídico militar con destino á la Capitanía general de Andalucía; se le expidió el título en 28 de Enero de 1886.

En 14 de Octubre del mismo año le fué comunicada la Real orden destinándole por permuta á la Comandancia general de Ceuta.

En 7 de Mayo de 1888 se le comunicó la Real orden concediéndole el pase á la situación de reemplazo por el término de un año.

En 19 de Junio del mismo año se le entregó el correspondiente pasaporte.

Idem id. Idem Vicesecretario de la misma Audiencia á D. Teótimo Lacalle, Promotor fiscal de San Antonio de los Baños, de entrada, en Cuba.

Méritos y servicios de D. Teótimo Lacalle.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Mayo de 1877, habiendo ejercido la profesión desde 28 de Junio del mismo año hasta 3 de Abril de 1883, y desde 12 de Octubre de este último año hasta 8 de Noviembre de 1886.

Ha sido durante dos años Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Ha desempeñado en distintas ocasiones los cargos de Juez y Fiscal municipal, y Promotor sustituto del Juzgado de primera instancia de Nájera.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Morón, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 23 de Abril siguiente.

En 1.º de Mayo del mismo año fué trasladado á San Antonio de los Baños, posesionándose en 19 de Julio siguiente.

Idem id. Idem Secretario de la misma Audiencia á D. Francisco González Santos, Promotor fiscal de ascenso, cesante.

Méritos y servicios de D. Francisco González Santos.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Diciembre de 1859, inscribiéndose en las oficinas de Hacienda de la Habana para ejercer la profesión en 1.º de Febrero de 1869, cuya matrícula fué canjeada por la municipal en 19 de Octubre de 1872, y habiendo ejercido la Abogacía de pobres durante los años de 1870 y 1874.

En 4 de Mayo de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Guanabacoa, de entrada, en Cuba; se embarcó en 10 de Junio, y tomo posesión en 6 de Julio del mismo año.

En 6 de Octubre de 1881 fué trasladado á Trinidad; tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 24 de Abril de 1883 fué nombrado Promotor fiscal del distrito Oeste de Puerto Príncipe, de ascenso; tomó posesión en 26 de Julio del mismo año.

En 15 de Diciembre siguiente fué declarado cesante por reforma.

Ha sido Asesor sustituto del Tribunal de Comercio de Santiago de Cuba, y Letrado consultor de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem Vicesecretario de la misma Audiencia á D. Rafael Nieto y Abeillé, Promotor fiscal electo de San Germán, de entrada, en Puerto Rico.

Méritos y servicios de D. Rafael Nieto y Abeillé.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Marzo de 1883, habiendo ejercido la profesión desde el 24 de Octubre del mismo año hasta el 25 de Junio del siguiente.

En esta última fecha se posesionó del cargo de Oficial tercero Letrado de la Administración de Hacienda de Matanzas, continuando hasta 4 de Abril de 1885 en que se posesionó del de igual categoría en la Secretaría del Consejo de Administración de la expresada isla, encargándose nuevamente del primero de dichos cargos en 25 de Mayo siguiente, desempeñándolo hasta 31 de Mayo de 1886 en que cesó por supresión de esta plaza.

En 26 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Cárdenas, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 30 de Abril siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á San Germán.

Idem id. Idem Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara á D. Manuel Ocampo y Castillo, Juez de primera instancia, electo, de Pinar del Río, de ascenso, en Cuba.

Méritos y servicios de D. Manuel Ocampo y Castillo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Abril de 1878, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio de 1879 y continuando en 4 de Noviembre de 1885.

Ha sido Oficial del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Burgos.

En 28 de Noviembre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de La Laguna, de término, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Enero de 1887, y tomó posesión en 15 de Febrero siguiente.

En 3 de Septiembre de 1888 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Pinar del Río, de ascenso, en Cuba.

Idem íd. Idem Secretario de la misma Audiencia á D. Enrique Babé y Valdés, Promotor fiscal, electo, del Norte de Matanzas, de ascenso, en Cuba.

Idem íd. Idem Vicesecretario de la misma Audiencia á D. Joaquín María Becerra, Promotor fiscal de Jaruco, de entrada, en Cuba.

Méritos y servicios de D. Joaquín María Becerra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Diciembre de 1881.

Ha sido Promotor fiscal interino del distrito de la Catedral de la Habana desde 23 de Julio de 1883 hasta 10 de Septiembre del mismo año, en cuya fecha se posesionó, en igual concepto, de la Promotoría del Prado de la citada capital, cesando en 30 del mismo mes y año.

Ha sido Relator sustituto de la Audiencia de la Habana desde 5 de Marzo de 1884 hasta 2 de Enero de 1885.

Ha desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia de Jaruco desde 10 de Enero de 1885 hasta 12 de Junio siguiente.

Ha sido Oficial primero interino de la Audiencia de la Habana.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Jaruco, de entrada, en Cuba; se embarcó en 28 del mismo mes, y tomó posesión en 17 de Marzo siguiente.

Idem íd. Idem Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba á D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea, Juez de primera instancia de Sagua la Grande, de ascenso, en Cuba.

Méritos y servicios de D. Joaquín Félez y Sanz de Larrea.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Marzo de 1877. En 23 de Julio de 1878 fué nombrado Promotor fiscal de Santa Clara, de entrada, en Cuba; se embarcó en 20 de Agosto, y tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 17 de Febrero de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del Norte de Matanzas, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 15 de Abril del mismo año.

En 4 de Abril del citado año fué nombrado Juez de primera instancia de Trinidad, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 26 de Mayo siguiente.

En 12 de Junio de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia del Sur de Santiago de Cuba, de ascenso.

En 7 de Julio siguiente fué trasladado á Sagua la Grande, de la misma categoría, en la mencionada isla; tomó posesión en 8 de Agosto posterior.

Idem íd. Idem Secretario de la misma Audiencia á D. José María Solís y Valdés, Promotor fiscal, electo, de Cienfuegos, de ascenso.

Idem íd. Idem Vicesecretario de la misma Audiencia á D. Mariano de Quesada, Promotor fiscal de Bayamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe.

Méritos y servicios de D. Mariano de Quesada.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Julio de 1876.

Ha sido durante más de cuatro años Juez de paz del distrito de Jesús y María de la Hanana, habiendo desempeñado interinamente el Juzgado de primera instancia del indicado distrito desde el 22 de Julio de 1882 hasta 18 de Octubre del mismo año.

En 4 de Agosto 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de las islas Marianas, de entrada, en Filipinas, cuyo nombramiento se dejó sin efecto en 1.º de Diciembre de 1884 por no haberse posesionado de dicho cargo.

En 4 de Julio de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 18 de Julio del mismo fué traslado á Bayamo, de entrada, en la citada isla.

Idem íd. Idem Secretario del Juzgado de instrucción del distrito Este de la Habana á D. Francisco Lanuza y Morrondo, Promotor fiscal de Trinidad, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Méritos y servicios de D. Francisco Lanuza y Morrondo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Octubre de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 6 Mayo de 1882 hasta 14 de Agosto de 1884.

Ha sido Abogado fiscal sustituto en la Audiencia de Valladolid desde 12 de Diciembre de 1882 hasta 1.º de Marzo de 1883, y desde 11 de Marzo de 1884 hasta 28 de Abril siguiente, encargándose en 11 de Julio del expresado año del despacho de la Tenencia fiscal, que sirvió hasta 17 del mismo mes en que renunció el cargo.

En 22 de Noviembre de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Caguas, de entrada, en Puerto Rico; embarcó el 20 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 5 de Enero de 1886.

En 27 de Mayo de 1887 fué trasladado á isla de Negros, de entrada, en Filipinas.

En 26 de Julio siguiente fué trasladado á Surigao, de la misma categoría, en las citadas islas.

En 3 de Enero de 1888 fué declarado cesante.

En 2 de Marzo del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Trinidad, de entrada, en Cuba; se embarcó en 20 de Marzo, y tomó posesión en 20 de Abril del citado año.

Idem íd. Idem Secretario del Juzgado de instrucción del Este de la Habana á D. Ramón Martínez Morales, Promotor fiscal, de ascenso, cesante.

Méritos y servicios de D. Ramón Martínez Morales.

Ha ejercido la Abogacía durante dos años.

En 6 de Diciembre de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Manzanillo, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 30 de Enero de 1881.

En 28 de Marzo de 1884 fué promovido al Juzgado de primera instancia, de entrada, de Jaruco, en la citada isla; tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 25 de Octubre del mismo año fué trasladado á Cárdenas; tomó posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Arecibo, de ascenso, en Puerto Rico; se embarcó en 28 de Febrero de 1887 por estar en la Península usando de licencia por enfermo, y tomó posesión en 19 de Marzo siguiente.

En 9 de Abril del mismo año fué declarado cesante.

Idem íd. Idem Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de la Habana á D. Antonio Alonso Martínez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Antonio Alonso Martínez.

Ha servido en la carrera administrativa de Filipinas durante más de un año.

Ha sido Juez de primera instancia interino de islas Batanes, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem íd. Idem Secretario del mencionado Juzgado á D. Antonio de Orozco y Arascot, Juez de primera instancia de Güines, de entrada, en Cuba.

Idem íd. Idem íd. del Oeste de la citada capital á Don Juan Rey, Promotor fiscal de Guantánamo, de entrada, en Cuba.

Méritos y servicios de D. Juan Rey.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Abril de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 5 de Diciembre de 1881 hasta 29 del mismo mes de 1885.

En 26 de Noviembre de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Guantánamo, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 25 de Enero de 1886.

Idem íd. Idem Secretario del mencionado Juzgado á D. José Jesús Clemente de los Santos, Promotor fiscal de San Juan de los Remedios, de entrada, en Cuba.

Méritos y servicios de D. José Jesús Clemente de los Santos.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión durante más de tres años.

En 3 de Diciembre de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Sagua la Grande, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 7 de Febrero de 1887.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á San Juan de los Remedios, de la misma categoría, en la citada isla.

Idem 29. Idem en el turno primero del Real decreto de 26 de Octubre próximo pasado Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Manila á D. Eduardo Orduña y Muñoz, Magistrado de la de Barcelona.

Noviembre 2. Comunicando el Real decreto nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico á D. César Canella y Secades, electo, para igual cargo de la de Cebú.

Idem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Joaquín Vidal y Gómez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila.

Idem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Fabián Sunyé y Morales, Juez de primera instancia de Intramuros, de término, en el territorio de la misma Audiencia.

Idem íd. Idem íd. Juez de instrucción del distrito del Este de la Habana á D. Juan O'Farril, Abogado fiscal de la Audiencia de la misma capital.

Idem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Telmo Giráldez, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia territorial de Cebú.

Idem íd. Idem íd. Juez de instrucción del distrito del Centro de la Habana á D. José Alarcón y Jimeno, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico.

Idem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Félix García de Quirós, Juez de primera instancia de Quiapo, de término, en la de Manila.

Idem íd. Idem íd. Juez de instrucción del distrito del Oeste de la Habana á D. Rafael García Fernández, Abogado fiscal de la Audiencia de la misma capital.

Idem íd. Idem íd. para esta plaza á D. Federico Enjuto, que sirve igual cargo en Puerto Rico.

Idem íd. Idem íd. Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana á D. Fermín Verdú, Juez de primera instancia de Pangasinán, de término, en la de Manila.

Idem íd. Idem íd. Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe á D. Rafael Atienza, Juez de primera instancia de Batangas, de término, en la de Manila.

Idem íd. Nombrando Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, de término, en Filipinas, á Don José Barberán y Olva, que con la categoría de ascenso sirve el de Mindoro en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. José Barberán y Olva.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Agosto de 1863.

En 8 de Abril de 1864 fué nombrado Letrado asesor de Beneficencia municipal de la ciudad de Caspe, continuando en el desempeño del cargo en 3 de Abril de 1885.

En 16 de Mayo de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Tayaba, de ascenso, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Junio, y tomó posesión el 30 de Julio siguiente.

En 7 de Marzo de 1886 fué trasladado á Mindoro; tomó posesión en 2 de Julio del mismo año.

Idem íd. Idem Juez de primera instancia de Mindoro, de ascenso, en Filipinas, á D. Isidoro Gómez Planas, que con la categoría de entrada sirve el de islas Batanes.

Méritos y servicios de D. Isidoro Gómez Planas.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1879, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de San Antonio de Cádiz.

Ha desempeñado el cargo de Delegado del Fiscal de la Audiencia de Cádiz, en el Juzgado de primera instancia antes citado, desde 8 de Enero de 1883, continuando en 9 de Abril de 1884.

En 4 de Diciembre de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Pollok, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 25 de Enero de 1885, y tomó posesión en 1.º de Abril del mismo año.

En 11 de Febrero de 1886 fué declarado cesante.

En 12 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en Cuba.

En 7 de Mayo del mismo año fué trasladado á Nueva Vizcaya, en Filipinas; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á islas Batanes, en el mencionado archipiélago.

Idem íd. Idem Juez de primera instancia de islas Batanes, de entrada, en Filipinas, á D. Miguel Rodríguez Berriz, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Miguel Rodríguez Berriz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Junio de 1879.

Ha desempeñado durante más de once meses el cargo de Promotor fiscal sustituto en Filipinas.

Ha sido Oficial de la Delegación encargada de reconstruir los Registros civiles destruidos en las provincias Vascongadas y Navarra desde 20 de Agosto de 1877 hasta fin de Junio de 1878.

Ha servido cargo de Letrado en las oficinas de Hacienda de Filipinas durante dos años y siete meses.

Idem íd. Idem Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Cebú á D. Isidro López Grado, Promotor fiscal de Bulacán, de término, en Filipinas.

Méritos y servicios de D. Isidro López Grado.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Diciembre de 1871, habiendo ejercido la profesión desde 1873 hasta Noviembre de 1878.

Ha sido en distintas ocasiones Juez de primera instancia interino.

En 25 de Octubre de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en Filipinas; se embarcó el 30 de Noviembre siguiente, y tomó posesión en 29 de Enero de 1880.

En 5 de Junio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Zambales, de ascenso, en dicha isla; tomó posesión en 16 de Marzo de 1883.

En 4 de Octubre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Bulacán, de término, en dichas islas; tomó posesión en 5 de Enero de 1884.

Idem íd. Idem Promotor fiscal de Bulacán, de término, en Filipinas, á D. José Manterola y Aldar, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. José Manterola y Aldar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Julio de 1863, habiendo ejercido la profesión durante veintidós años.

Ha sido Promotor fiscal de Aoiz durante más de dos años y Fiscal municipal durante el bienio de 1885-87.

Ha sido Juez municipal durante los bienios de 1877-79 á 1883-85.

Ha desempeñado el cargo de representante del Minis-

terio público en el mencionado Juzgado durante el bienio de 1885-87.

Es Jefe honorario de Administración civil.

Idem id. Idem Juez de primera instancia de Quiapo, de término, en Filipinas, á D. Antonio Pizarro, que con la categoría de ascenso sirve igual cargo en Zambales, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Antonio Pizarro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 6 de Julio de 1870, habiendo ejercido la profesión desde 15 de Enero de 1872 hasta 2 de Diciembre de 1885.

En 7 de Marzo de 1886 fué nombrado Juez de primera instancia de Zambales, de ascenso, en Filipinas; tomó posesión en 1.º de Agosto del mismo año.

Idem id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Zambales á D. Venancio Abella, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Cebú.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Eduardo Anlés y Garriga, Promotor fiscal, electo, del distrito Sur de Santiago de Cuba, de término.

Idem id. Idem á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Rico á D. Mariano García Merill, Promotor fiscal, electo, del distrito de Belén de la Habana.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de Pangasinán, de término, en Filipinas, á D. Florencio García Goyena, Promotor fiscal de Ilocos Sur, de término, en las mismas islas.

Méritos y servicios de D. Florencio García Goyena.

En 18 de Junio de 1880 fué nombrado Promotor fiscal de Cebú, de ascenso, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Septiembre, y tomó posesión en 2 de Noviembre del mismo año.

En 4 de Octubre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Pangasinán, de término, en las citadas islas; tomó posesión en 5 de Febrero del siguiente año.

En 20 de Marzo de 1885 fué nombrado por permuta Promotor fiscal de Ilocos Sur.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Ilocos Sur á don Silverio Pérez y Alvarez, que con categoría de ascenso sirve igual cargo en Bataán.

Méritos y servicios de D. Silverio Pérez y Alvarez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 11 de Enero de 1878, habiendo ejercido la profesión desde Febrero de 1879 á 26 de Octubre de 1882.

En 14 de Agosto de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Bataán, de ascenso, en Filipinas; se embarcó el 1.º de Octubre, y tomó posesión el 20 de Noviembre del mismo año.

Idem id. Idem Promotor fiscal de Bataán á D. Antonio López Oliva, que sirve igual cargo en la Isabela con la categoría de entrada.

Méritos y servicios de D. Antonio López Oliva.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Agosto de 1881, habiendo empezado á ejercer la profesión en Septiembre de dicho año y continuando en Diciembre de 1885.

En 6 de Marzo de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de la Isabela, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Abril, y tomó posesión en 31 de Mayo del mismo año.

Idem id. Trasládando á la Promotoría de la Isabela á D. Santiago Ledo y García, que sirve igual cargo en Marianas, de entrada, en Cuba.

Idem id. Idem al Juzgado de primera instancia de Batangas, de término, en Filipinas, á D. Pedro Iruayas y Tovar, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem á esta plaza á D. Andrés Avelino del Rosario, Juez de primera instancia, electo, del distrito Norte de Santiago de Cuba, de término.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Ambrosio Valiente y Duany, Juez de primera instancia del distrito Norte de Matanzas, de ascenso.

Méritos y servicios de D. Ambrosio Valiente.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 30 de Noviembre de 1867, habiendo empezado á ejercer la profesión en Enero de 1868, y continuando en 6 de Diciembre de 1881.

Ha sido Juez de primera instancia interino en distintas ocasiones.

En 4 de Agosto de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de San Juan de los Remedios, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 12 de Septiembre siguiente.

En 30 de Junio de 1885 fué trasladado á Sancti Spiritus; tomó posesión en 31 de Agosto del mismo año.

En 11 de Agosto de 1885 fué trasladado á Bejucal; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1886 fué trasladado á Morón; tomó posesión en 30 de Noviembre siguiente.

En 25 de Febrero de 1887 fué trasladado á Cienfuegos; tomó posesión en 31 de Mayo siguiente.

En 19 de Julio del mismo año fué nombrado Juez de pri-

mera instancia de Ponce, de ascenso, en Puerto Rico; tomó posesión en 10 de Septiembre siguiente.

En 1.º de Septiembre del mismo año fué trasladado á Pinar del Río.

En 16 de Noviembre siguiente fué trasladado al distrito Norte de Matanzas; se posesionó en 9 de Diciembre del mismo año.

Idem id. Idem Juez de primera instancia del distrito Norte de Matanzas á D. Claudio Grande, que con la categoría de entrada sirve igual cargo en Manzanillo.

Méritos y servicios de D. Claudio Grande.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Julio de 1876, habiendo ejercido la profesión durante más de dos años.

En 17 de Febrero de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Santa Clara, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 20 de Mayo del mismo año.

En 17 de Enero de 1883 fué trasladado á Colón; tomó posesión en 22 de Febrero siguiente.

En 23 de Octubre de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Sagua la Grande, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 13 de Diciembre de dicho año.

En 8 de Octubre de 1886 fué trasladado á Manzanillo.

Idem id. Idem Juez de primera instancia de San Juan de Puerto Rico, de término, á D. Nicolás Lillo y Roda, que lo es de Arecibo, de ascenso.

Méritos y servicios de D. Nicolás Lillo y Roda.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Abril de 1869, habiendo ejercido la profesión desde 23 de Enero de 1871 hasta 7 de igual mes de 1882.

En 17 de Mayo de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 2 de Marzo de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Arecibo, de ascenso, en Puerto Rico; tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

Idem id. Idem Juez de primera instancia de Arecibo á D. José María Fernández de Castro, que sirve igual cargo en Guanabacoa, de entrada, en Cuba.

Méritos y servicios de D. José María Fernández de Castro.

Ha ejercido la profesión desde 28 de Mayo de 1857 hasta el 2 de Diciembre de 1882.

En 14 de Agosto de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Alfonso XII, de entrada, en Cuba.

En 31 de Octubre siguiente fué trasladado á Guinea; se embarcó el 10 de Noviembre, y tomó posesión el 11 de Diciembre del mismo año.

En 7 de Diciembre de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de Mindoro, de ascenso, en Filipinas.

En 8 de Enero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Güines.

En 20 de Agosto siguiente fué trasladado á Antique, en Filipinas.

En 20 de Noviembre del mismo año fué trasladado á San Juan de los Remedios, en Cuba.

En 28 del mismo mes y año fué trasladado á Guanabacoa, en Cuba; se embarcó en 20 de Enero de 1888, y tomó posesión en 10 de Febrero siguiente.

Idem id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Guanabacoa á D. Arturo Benítez Lamar, Promotor fiscal de Sagua la Grande, de ascenso.

Idem id. Nombrando Juez de primera instancia de Güines, de entrada, en Cuba, á D. José Suárez y Fernández, Promotor fiscal de San Cristóbal, de entrada, en la citada isla.

Méritos y servicios de D. José Suárez y Fernández.

Se inscribió en el Colegio de Abogados de la Habana en 25 de Agosto de 1881, desde cuya fecha ejerció la profesión, continuando en 22 de Julio de 1884.

En 8 de Febrero de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Bayamo, de entrada, en Cuba.

En 18 de Julio de 1887 fué trasladado á San Cristóbal; tomó posesión en 1.º de Octubre del mismo año.

Idem id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Puerto Príncipe, de término, á D. Antonio Sierra y Gato, Abogado fiscal, electo, de la Audiencia del mismo nombre.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Manuel Vías Ochoteco, Juez de primera instancia de Mayagüez, de ascenso, en Puerto Rico.

Méritos y servicios de D. Manuel Vías Ochoteco.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Octubre de 1877; habiendo ejercido la profesión desde 2 de Enero de 1878 hasta 30 de Marzo de 1881.

En 22 de Julio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Caguas, de entrada, en Puerto Rico; se embarcó en 25 de Septiembre del mismo año, y tomó posesión en 12 de Marzo de 1883.

En 20 de Septiembre de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de Humacao, de entrada, en la citada isla; tomó posesión el 2 de Noviembre del mismo año.

En 2 de Mayo de 1887 fué trasladado al Juzgado de prime-

ra instancia de Aguadilla; tomó posesión el 6 de Julio siguiente.

En 1.º de Septiembre del mismo año fué nombrado Juez de primera instancia de Ponce, de ascenso; tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1888 es trasladado á Mayagüez.

Idem id. Idem Juez de primera instancia de Mayagüez á D. Juan José Pelayo y Gowen, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Juan José Pelayo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 2 de Noviembre de 1867; habiendo empezado á ejercer la profesión en 29 de Julio de 1872, y no constando se hubiese dado de baja en 15 de Noviembre de 1884.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Logroño y la de Villanueva de Cameros, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Torrecilla de Cameros asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 2.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros, y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Logroño y la de Villanueva de Cameros.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Logroño á la de Villanueva de Cameros, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 41 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se presta

en carruaje y de 5 si á caballo; y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Director general, A. Mansi. 1216—S

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Villalba y la de Vivero, sirviendo á Cabreiros, Muras y Orol, de la provincia de Lugo, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta.

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Villalba y Vivero, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Febrero, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 5.000 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 500 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete

á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Villalba á la de Vivero y viceversa, por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Villalba y la de Vivero, sirviendo á Cabreiros, Muras y Orol, de la provincia de Lugo.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente, de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Villalba á la de Vivero, sirviendo á Cabreiros, Muras y Orol, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 60 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas quince minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de ésta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Lugo.

Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Lugo.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 24 de Diciembre de 1888.—El Director general, A. Mansi. 1215—S

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Rafael Martínez y Molina, y por traslación á la Sección de Medicina de los socios de número Ilmo. Sr. D. Basilio San Martín y Excelentísimo Sr. D. Pascual Candela se hallan vacantes en esta Corporación tres plazas de Académicos de número, correspondientes dos á la Sección de Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas, y una á la Farmacología y Farmacia, las cuales han de proveerse en virtud de lo acordado por la Academia en sesión de 29 de Diciembre último.

Conforme á lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º de los estatutos, son condiciones indispensables para ser candidato á las plazas vacantes las siguientes: ser español, poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina ó en la de Farmacia respectivamente, conferido en alguna Universidad del Reino, contar diez años al menos en el ejercicio de la profesión, haberse distinguido notablemente en los ramos de la Sección respectiva por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado un crédito reconocido, y finalmente hallarse domiciliados en Madrid.

Las propuestas para dichas plazas, firmadas á lo menos por tres Académicos de número, que responderán de la aceptación del interesado en el caso de resultar elegido, se admitirán en esta Secretaría durante los quince días siguientes á la publicación oficial de este anuncio, acompañadas de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por los mismos y garantidas con las firmas de los proponentes.

Madrid 3 de Enero de 1889.—El Secretario, Matias Nieto Serrano. 2—M

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lista de los señores Académicos electores y elegibles por orden de antigüedad, para los efectos de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

ELECTORES ELEGIBLES.

Excmo. Sr. D. Federico de Madrazo.
Excmo. Sr. D. Carlos L. de Ribera.
Excmo. Sr. Marqués de Molins.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.
Sr. D. Francisco Bellver.
Sr. D. Teodoro Ponte de la Hoz.
Sr. D. Domingo Martínez.
Excmo. Sr. D. Carlos de Haes.
Excmo. Sr. D. Francisco Jareño.
Excmo. Sr. Marqués de Monistrol.
Excmo. Sr. Marqués de Cubas.
Sr. D. Antonio Ruiz de Salces.
Excmo. Sr. Marqués de Valmar.
Sr. D. Elias Martín.
Sr. D. José Avrial.
Excmo. Sr. D. Emilio Arrieta.
Excmo. Sr. D. Francisco A. Barbieri.
Excmo. Sr. D. Jesús de Monasterio.

ELECTORES.

Sr. D. Valentín Zubiaurre.
Sr. D. Mariano Vázquez.
Sr. D. Baltasar Saldoni.
Sr. D. José Inzenga.
Sr. D. Antonio Arnao.
Excmo. Sr. D. Simeón Avalos.
Excmo. Sr. D. Juan F. Riaño.
Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.
Sr. D. Manuel Oliver y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Jerónimo Suñol.
Sr. D. Idefonso Jimeno de Lerma.
Ilmo. Sr. D. Lorenzo Alvarez Capra.
Excmo. Sr. D. Benito Soriano Murillo.
Sr. D. Dióscoro T. Puebla.
Sr. D. Alejandro Ferrant.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Madrid 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario general, Simeón Avalos. 2260—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches Militares.

SEGUNDO NEGOCIADO

Relación de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

NÚMEROS DE		CONCEPTO	NOMBRES	CANTIDAD	NÚMEROS DE		CONCEPTO	NOMBRES	CANTIDAD
Turno.	Expediente				Pesetas.	Turno.			
Primer período.									
	4.619	14.954	Fallecido	Buenaventura Gutiérrez Fernandez ..	1.649'34				
	4.650	44.384	Baja.....	Agustín García Sánchez	2.325				
Segundo período.									
	275	57.589	Fallecido	Miguel Alcañiz Jimeno.....	74'08				
	276	76.727	Idem.....	José Alejandro Carmona.....	10'62				
	277	60.695	Idem.....	Simón Tadeo Expósito.....	553'42				
	278	63.533	Idem.....	Manuel Basteiro Fernández.....	152'49				
	279	82.643	Idem.....	Gaspar Vega Gómez.....	70'50				
	280	67.708	Idem.....	León Checa Vindell.....	111'98				
	281	72.111	Idem.....	Francisco Penela Suárez.....	102'05				
	282	84.036	Idem.....	Bernardo Lite Antón.....	28'76				
	283	55.369	Idem.....	Plácido Camacho Martín.....	417'05				
	284	76.636	Idem.....	Bartolomé Vidal Albert.....	39'72				
	285	53.726	Idem.....	Santos Hernández Civieta.....	53'42				
	286	58.913	Idem.....	Juan González López.....	285'25				
	287	27.291	Idem.....	Jesús Paz Ferreiro.....	121'64				
	288	63.192	Idem.....	Manuel Rodríguez Fontaño.....	82'87				
	289	74.247	Idem.....	Maximino Bañares Gómez.....	64'72				
	290	79.199	Idem.....	Juan Naya Incógnito.....	89'38				
	291	84.003	Idem.....	Antonio Morillas González.....	107'03				

Madrid 1.º de Enero de 1889.—El Teniente General, Presidente, Luis Dabán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Diciembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero..	Difteria.....	Bellas Vistas.....	»	23	Hembra..	55	Casada..	Tifus.....	Verónica.....	»
2	Idem.....	23	Casado..	Derrame seroso...	Huerta del Bayo.....	»	24	Idem....	50	Viuda..	Derrame seroso...	Chamartín.....	»
3	Idem.....	1 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Ronda de Segovia.....	»	25	Idem....	75	Idem....	Gastroenteritis...	Carretas.....	»
4	Idem.....	4	Idem....	Sarampión.....	Pacífico.....	»	26	Idem....	46	Casada..	Hidropesía.....	Reyes.....	»
5	Idem.....	1	Idem....	Atrepsia.....	Santiago el Verde.....	»	27	Idem....	2	Soltera..	Sarampión.....	San Bernardo.....	»
6	Idem.....	9 m.	Idem....	Bronquitis.....	Calvario.....	»	28	Idem....	1 m.	Idem....	Bronquitis.....	San Cipriano.....	»
7	Idem.....	2	Idem....	Angina.....	San Bernardino.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Corredera Baja.....	»
8	Idem.....	1	Idem....	Estomatis.....	Capellanes.....	»	30	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Embajadores.....	»
9	Idem.....	3	Idem....	Pneumonía.....	Méndez Alvaro.....	»	31	Idem....	1 m.	Idem....	Catarro pulmonal..	Pelayo.....	»
10	Idem.....	2	Idem....	Catarro bronquial.	Santa Engracia.....	»	32	Idem....	6	Idem....	Pulmonía.....	Santa Engracia.....	»
11	Idem.....	2	Idem....	Tabes.....	Felipe III.....	»	33	Idem....	1	Idem....	Enteritis.....	Galileo.....	»
12	Idem.....	5	Idem....	Viruela.....	Calles del Mellizo.....	»	34	Idem....	4 m.	Idem....	Bronquitis.....	Peña de Francia.....	»
13	Idem.....	74	Viudo..	Catarro sofocante.	Almagro.....	»	35	Idem....	24	Casada..	Tuberculosis.....	Carretera de Andalucía..	»
14	Idem.....	28	Soltero..	Congest. cerebral.	Hospital provincial.....	»	36	Idem....	38	Idem....	Insuficiencia mitral	Martín de Vargas.....	»
15	Idem.....	61	Casado..	Tuberculosis.....	Plaza del Progreso.....	»	37	Idem....	Idem....	Síncope cardíaca...	Embajadores.....	Judicial.
16	Idem.....	4	Soltero..	Laringitis.....	Salitre.....	»	38	Idem....	3 m.	Soltera..	Pneumonía.....	Claudio Coello.....	»
17	Idem.....	65	Idem....	Pneumonía.....	Torrecilla de Leal.....	»	39	Idem....	71	Viuda..	Catarro pulmonal..	Travesía de Cabestreros.	»
18	Idem.....	11 m.	Idem....	Meningitis.....	Peñón.....	»	40	Idem....	1	Soltera..	Fiebre puerperal...	Ventosa.....	»
19	Idem.....	65	Viudo..	Catarro crónico...	Lavapiés.....	»	41	Idem....	58	Viuda..	Derrame seroso...	Monleón.....	»
20	Idem.....	56	Casado..	Congestión.....	Reloj.....	»	42	Idem....	74	Soltera..	Idem cerebral.....	Corredera Baja.....	»
21	Idem.....	64	Viudo..	Idem cerebral.....	San Isidro.....	»	43	Idem....	16	Idem....	Reuma.....	Tres Cruces.....	»
22	Idem.....	Feto...	Idem....	Idem.....	Barrionuevo.....	»	44	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.

Total de inhumaciones: 42 y 2 fetos.—Varones 22; hembras 22.—De difteria un niño.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 31 de Diciembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero..	Laringitis.....	Abades.....	»	32	Varón...	Feto...	Idem....	Idem.....	Méndez Alvaro.....	»
2	Idem.....	3	Idem....	Enfisema pulmonal	Méndez Alvaro.....	»	33	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Caracas.....	»
3	Idem.....	9 m.	Idem....	Viruela.....	Jordán.....	»	34	Hembra..	66	Viuda..	Derrame seroso...	Plaza de Cánovas.....	»
4	Idem.....	1	Idem....	Bronquitis.....	Huerta del Bayo.....	»	35	Idem....	23	Casada..	Tisis.....	Imperial.....	»
5	Idem.....	7 m.	Idem....	Idem....	Santa Teresa.....	»	36	Idem....	18	Soltera..	Hipertrofia.....	Corral del Moreno.....	»
6	Idem.....	4 m.	Idem....	Enteritis.....	Cardenal Cisneros.....	»	37	Idem....	46	Casada..	Apoplejía.....	Montera.....	»
7	Idem.....	3 m.	Idem....	Pulmonía.....	Duque de Alba.....	»	38	Idem....	28	Idem....	Fiebre puerperal...	Ríos.....	»
8	Idem.....	4	Idem....	Idem....	Regueros.....	»	39	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Méndez Alvaro.....	»
9	Idem.....	9 m.	Idem....	Pneumonía.....	Pacífico.....	»	40	Idem....	10 m.	Idem....	Eclampsia.....	Peñuelas.....	»
10	Idem.....	10 m.	Idem....	Meningitis.....	Ponce de León.....	»	41	Idem....	2	Idem....	Sarampión.....	Conde Duque.....	»
11	Idem.....	3	Idem....	Pleurésia.....	Jorge Juan.....	»	42	Idem....	6	Idem....	Tuberculosis.....	Ronda de Valencia.....	»
12	Idem.....	5	Idem....	Sarampión.....	Santa Engracia.....	»	43	Idem....	1	Idem....	Pneumonía.....	Paloma.....	»
13	Idem.....	2	Idem....	Idem....	Salitre.....	»	44	Idem....	3	Idem....	Bronquitis.....	Artistas.....	»
14	Idem.....	2 m.	Idem....	Idem....	Don Juan de Austria.....	»	45	Idem....	1 m.	Idem....	Idem....	Idem.....	»
15	Idem.....	1	Idem....	Idem....	Artistas.....	»	46	Idem....	38	Casada..	Enterocolitis.....	Hospital provincial.....	»
16	Idem.....	8 d.	Idem....	Cirrosis.....	Carretera de San Isidro..	»	47	Idem....	23	Soltera..	Septicemia.....	Idem.....	»
17	Idem.....	6	Idem....	Zuripela.....	Idem.....	»	48	Idem....	66	Viuda..	Congest. cerebral...	Pelayo.....	Judicial.
18	Idem.....	2 m.	Idem....	Catarro pulmonal.	Encomienda.....	»	49	Idem....	4	Soltera..	Bronquitis.....	Encomienda.....	»
19	Idem.....	2	Idem....	Apoplejía.....	Carretera de Castilla.....	»	50	Idem....	70	Idem....	Pneumonía.....	Carbón.....	»
20	Idem.....	2 m.	Idem....	Eclampsia.....	Huerta del Bayo.....	»	51	Idem....	66	Viuda..	Endocarditis.....	Luna.....	»
21	Idem.....	2	Idem....	Sarampión.....	Delicias.....	»	52	Idem....	7 m.	Soltera..	Meningitis.....	Plaza del Angel.....	»
22	Idem.....	9 m.	Idem....	Enteritis.....	Hospital provincial.....	»	53	Idem....	29	Idem....	Tuberculosis.....	Huerta del Bayo.....	»
23	Idem.....	77	Viudo..	Endocarditis.....	Idem.....	»	54	Idem....	50	Viuda..	Reblo. cerebral...	Santa Ana.....	»
24	Idem.....	36	Casado..	Idem.....	Idem.....	»	55	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Jesús del Valle.....	»
25	Idem.....	28	Soltero..	Insuficiencia.....	Idem.....	»	56	Idem....	3	Idem....	Meningitis.....	Amparo.....	»
26	Idem.....	34	Idem....	Septicemia.....	Idem.....	»	57	Idem....	68	Casada..	Enteritis.....	Paseo Imperial.....	»
27	Idem.....	34	Idem....	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	58	Idem....	Feto...	Idem....	Idem.....	Palma.....	»
28	Idem.....	60	Viudo..	Derrame seroso...	Rejas.....	»	59	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Méndez Alvaro.....	»
29	Idem.....	2	Soltero..	Bronquitis.....	San Ildefonso.....	»	60	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Inclusa.....	»
30	Idem.....	84	Viudo..	Derrame seroso...	Embajadores.....	»	61	Idem....	Idem....	Idem....	Idem.....	Idem.....	»
31	Idem.....	6	Soltero..	Meningitis.....	Amparo.....	»							»

Total de inhumaciones: 55 y 6 fetos.—Varones 33; hembras 22.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESUMEN de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados y exportados por las Aduanas de las islas Filipinas durante el año de 1887.

Importación

ARTICULOS	Unidad.	Cantidades.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. Cents.
A				
Aguardiente compuesto y los licores.....	Litros.....	108 973	71.563	6.280'02
Arroz.....	Kilogramos.....	79.987.973	2.355.431	»
C				
Cacao de todas clases.....	Kilogramos.....	60.072	36.041	3.575'26
Carbón mineral.....	Idem.....	35.125.273	143.281	»
Conservas alimenticias.....	Idem.....	558.624	388.437	7.106'89
Idem en salmueras.....	Idem.....	489.688	146.911	13.204'51
F				
Fósforos de todas clases.....	Kilogramos.....	532.841	260.259	26.642'05
H				
Harina de trigo.....	Kilogramos.....	4.845.974	523.362	52.324'34
Hierro forjado en barras, chapas, alambres, tornillos y tubos...	Idem.....	2.994.405	298.983	29.892'98
Hilo torcido de algodón de todos números y cabos, y la hilaza para tejer.....	Idem.....	673.300	673.300	67.325'21
M				
Muebles de todas clases, excepto los de hierro.....	Avalúo.....	»	284.501	26.080'18
P				
Papel para imprimir, escribir, litografiar ó estampar.....	Kilogramos.....	663.992	239.193	21.377'32
Productos farmacéuticos no prohibidos por los reglamentos sanitarios y los químicos.....	Avalúo.....	»	481.150	37.526'05
S				
Sombreros y gorras de todas clases armados y sin armar.....	Unidades.....	198.879	318.204	31.817'77
T				
Tejidos de algodón.....	Kilogramos.....	3.704.366	4.626.387	447.818'74
Idem de abacá, cáñamo, lino ó yute.....	Idem.....	172.331	313.004	31.094'81
Idem de lana y pelo.....	Idem.....	43.221	135.428	12.838'12
Idem de seda.....	Idem.....	15.901	385.635	16.109'11
V				
Vidrio cristalizado y el cristal labrado.....	Kilogramos.....	163.147	48.817	4.830'49
Vino común.....	Litros.....	3.060.479	1.317.332	4.157'53
Los demás artículos.....	»	»	13.047.219	840.001'38
TOTAL GENERAL.....	»	»	4.483.077	314.128'60
TOTAL GENERAL.....	»	»	17.530.296	1.154.129'98

Exportación.

ARTICULOS	Unidad.	Cantidades.	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos. Cents.
A				
Abacá en rama.....	Kilogramos.....	74.332.803	10.599.416	152.967'45
Idem el obrado.....	Idem.....	161.842	35.529	323'68
Anil.....	Idem.....	106.757	68.879	1.067'57
Idem tintarrón.....	Idem.....	668.984	43.336	668'90
Arroz.....	Idem.....	32.337	20.409	16'17
Azúcar.....	Idem.....	171.754.248	7.995.726	211.212'26
C				
Café.....	Kilogramos.....	4.947.947	2.093.518	14.843'94
M				
Maderas tintóreas.....	Kilogramos.....	2.898.220	32.680	1.289'39
T				
Tabaco elaborado.....	Kilogramos.....	727.719	1.192.690	31.655'22
Idem en rama.....	Idem.....	4.289.043	832.077	155.825'76
Los demás artículos.....	»	»	22.914.260	569.870'34
TOTAL GENERAL.....	»	»	2.339.880	»
TOTAL GENERAL.....	»	»	25.254.140	569.870'34

Madrid 15 de Diciembre de 1888.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.—El Director general, Tiburcio María Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1888 (1).

8.488.—D. Juan Casas y Baldrich y á D. Francisco de A. Martí, patente de invención por veinte años por un nuevo peine de telar. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

(1) Véase la GACETA de ayer.

8.489.—La Sociedad de E. Oates y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una legía destinada á quitar los barnices aplicados á las maderas, metales y otros materiales, denominado Barnicívoro. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.490.—Mr. José Schulhof, certificado de adición á la patente expedida en 16 de Febrero de 1887 por perfeccionamientos introducidos en los fusiles de repetición y el certificado debe recaer sobre el mismo objeto. Expedido en 1.º de Octubre de 1888.

8.491.—Mr. Cuenod (Ernesto) y Dujour (Alejo), patente de invención por veinte años por la aplicación á las básculas automáticas, y en general á todos los aparatos automáticos

de un reloj, cuya esfera se descubre también automáticamente. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.492.—Mr. C. C. Schirm, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar las planchas de imprimir suministrando la tinta automáticamente. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.493.—Mr. Jhoann Boelsterli, patente de invención por veinte años por mejoras en husos para hilados y torzales. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.495.—Mrs. Robert Cooper, Herbert Fitzroy Clayton y George Holden Holdroyd, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para filtrar. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.496.—La Sociedad E. Oates y Compañía, patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una composición perfeccionada para quitar la pintura aplicada á las maderas, metales y otros materiales. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.497.—Mr. León Benier, patente de invención por veinte años por mejoras en motores de aire caliente. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.498.—D. Jaime Parés, patente de invención por veinte años por un marchamo para aplicar á los géneros ó bultos. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.499.—D. Jerónimo Deniel y Compañía, patente de invención por veinte años por el producto industrial patentes gambronas á bases de algodón. Expedida en 27 de Agosto de 1888.

8.500.—D. José María de Hernani y D. Eusebio de Zubietta, patente de invención por veinte años por una nueva bomba de presión invertida. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.502.—D. Pedro Alejandro de Atristain é Ibarzabal, patente de invención por veinte años por un freno por sí automático instantáneo para los ferrocarriles. Expedida en 12 de Septiembre de 1888.

8.503.—D. Domingo I. Medina y Losa, patente de invención por veinte años por una caja de madera de cedro imitando un libro encuadernado para conservar y trasportar tabacos elaborados. Expedida en 26 de Septiembre de 1888.

8.504.—D. Leopoldo Bou, patente de invención por veinte años por un procedimiento para secar el bagazo de las cañas en los ingenios. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.507.—D. Carl Zipernowsky, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas dinamo-eléctricas de corrientes alternativas. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.508.—D. Santiago Biosca, patente de invención por veinte años por un producto industrial escaleras de mano de caña á su imitación. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.509.—D. Francisco Sala y Artiga, patente de invención por veinte años por un aparato para el aprovechamiento de animales muertos en calderas cerradas y depuración de los gases desprendidos. Expedida en 1.º de Octubre de 1888.

8.511.—D. José Pi Solanas, patente de invención por veinte años por la fabricación de tules lisos y bordados mejor labrados al telar, puntillas, cortinas y sus semejantes, etc., con hilo de lino, cáñamo y con mezclas de algodón, sedas y otras materias, siendo la mayor cantidad de pelo de la materia que emplee el hilo. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.512.—Sres. Pey y Guardia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas para pulverizar azúcar. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.514.—D. Agustín Rafi Domingo, patente de invención por veinte años por un aparato titulado tapón hidráulico sistema Magaña. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.515.—D. Francisco Hueso de la Orden, certificado de adición á la patente expedida en 26 de Julio de 1888 por un aparato pulverizador para rociar las vides y las plantas que se deseen, y el certificado debe recaer por el mismo objeto. Expedido en 1.º de Octubre de 1888.

8.516.—D. Eudaldo Artigas, patente de invención por veinte años por molinos de chocolates calentador con vapor. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.517.—Mr. Gray (Eliseo), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en el arte de la telegrafía, y en los aparatos telautográficos. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.518.—Mr. Alexander Lagerman, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para colocar y componer caracteres de imprenta. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.519.—Mr. John Henry Richardson Deinsmore, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento de fabricación de gas de hulla. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.522.—D. Juan Palau Gardeñes, patente de invención por veinte años por un acumulador de presión aplicable al transporte de las aguas de las cañerías de conducción. Expedida en 12 de Septiembre de 1888.

8.523.—D. C. A. Preibisch, patente de invención por cinco años por un aparato de oxidación para la producción de negro anilín sobre tejidos de algodón media lana y media seda. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.524.—Mr. Alexander Pochl, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación de las sustancias alimenticias. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.525.—Mr. Luis Charon, patente de invención por veinte años por un motor de gas con escape ó expansión que varía por medio del regulador, el cual se titula el Incomparable. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.526.—Mr. Maquaire (Federico Víctor), patente de invención por diez años por un sistema de regulador eléctrico denominado regulador absoluto. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.527.—La Sociedad H. C. Bulland Company limited, patente por veinte años por un procedimiento electro-metalúrgico mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.528.—D. Roberto Werner, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para impulsar hacia adelante del remero los botes, lanchas, etc., mediante unos remos especiales. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.529.—D. Juan Benazet, patente de invención por diez años por un lizo metálico especial. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.530.—La Sociedad Lecombe y Compañía, patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de vaso poroso para pilas eléctricas. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.531.—D. Antonio Sendra, certificado de adición á la patente expedida en 13 de Junio de 1884 por un carro con tornomata-cargas para el transporte de pipería y otros objetos pesados, y el certificado ha de recaer sobre el mismo objeto. Expedido en 1.º de Octubre de 1888.

8.532.—Mr. David Russell Dawson, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las bobi-

nas empleadas para hilo en las máquinas de coser. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.533.—D. José Jordá y Gisbert, certificado de adición á la patente expedida en 14 de Julio de 1887 por una máquina de doble efecto movida por vapor para el corte y picado del tabaco, y el certificado ha de recaer por el corte del tabaco al cuadrado y á la hebra. Expedido en 1.º de Octubre de 1888.

8.535.—Mres. Ruger (padre é hijo) y Hebrard, patente de invención por veinte años por una llave ó canilla engrasadora. Expedida en 13 de Septiembre de 1888.

8.536.—D. Feliciano Pasta, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de un entarimado de madera con enlaces de hierro y alambre para habitaciones. Expedida en 13 de Septiembre de 1888.

8.538.—Mres. John Stewart Mac Arthur, Robert Wardrop Forrest y William Forrest, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la obtención del oro y plata de las gangas minerales y otros compuestos. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.539.—La Sociedad anónima denominada The Continental Oxygen C.ª Limited y el Sr. Chapman (Leonardo), patente de invención por veinte años por mejoras en el aparato para la obtención de oxígeno y nitrógeno del aire atmosférico. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.540.—D. Antonio Bartón, patente de invención por veinte años por una nueva silla-hamaca articulada con pupitre móvil. Expedida en 13 de Septiembre de 1888.

8.542.—Mr. Emil Kaselowky, patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos eléctricos para señales de noche. Expedida en 14 de Septiembre de 1888.

8.543.—Mres. Ruger (padre é hijo) y Hebrard, patente de invención por veinte años por una maquinilla ó aparato para fabricar los botones titulada La Parisiense. Expedida en 13 de Septiembre de 1888.

8.544.—D. Emeterio Mozos y Pérez, patente de invención por veinte años por un aparato contador para mesas de billar. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.545.—Mr. James Ballantyne Hannay, patente de invención por veinte años por mejoras en los electrogenos ó medios de impedir la corrosión en las calderas de vapor. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.546.—Los Sres. D. Federico Kærewin y D. Víctor Clement, patente de invención por veinte años por un molino harinero completo y portátil con un sistema nuevo llamado de cuchillas. Expedida en 13 de Septiembre de 1888.

8.547.—Mr. Dervaux (Alfredo), patente de invención por veinte años por un aparato para la depuración de las aguas denominado Depurador decantador Dervaux. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.548.—Mr. Adolphe Bertout, patente de invención por diez años por nuevas disposiciones para las garrafas, botellas, vasos y otros recipientes refrigeradores. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.549.—Mr. Charles Tellier, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para emplear los calores perdidos en la producción de fuerza motriz. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.550.—Mr. John Pearce Roc, patente de invención por diez años por mejoras en aparatos de garra para transportar pesos por medio de cuerdas y cables. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.551.—D. José Abellanet y Comas, patente de invención por veinte años por un aparato con doble válvula reguladora para regular la entrada del vapor en las máquinas. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.552.—Los Sres. Carroggio y Triuxet, patente de invención por veinte años por el resultado industrial nuevo tejido de algodón teñido para vestidos de señora, con ramio en la urdimbre, y en la trama ramio y estambre. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.553.—D. Enrique Fernando Schevartz, patente de invención por veinte años por innovaciones introducidas en el uso de los salvavidas. Expedida en 20 de Septiembre de 1888.

8.558.—La Sociedad H. C. Bulland Company Limited, patente de invención por veinte años por un horno de calcinación mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.560.—Mr. Fielmaun (Alejandro), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para extraer los metales de sus tierras, así como de las tierras alcalinas por el método electrolítico. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.561.—La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, patente de invención por veinte años por una estufa mejorada para calentar el aire, aplicable especialmente para los fines metalúrgicos. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.563.—Los Sres. Bermejo, etc., Schmidt, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para forrar los broches de corce. Expedida en 27 de Agosto de 1888.

8.564.—Mr. Hugouneng (Pascual), patente de invención por veinte años por un nuevo método de clasificación y conservación de los vinos reemplazando el enyesado. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.565.—La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, patente de invención por veinte años por un producto de gas mejorado. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.566.—Mr. Bounard (D. Pablo), patente de invención por veinte años por un sistema de antojeras móviles para amaestrar los caballos. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.567.—La Sociedad Sautter Leomunier y Compañía, patente de invención por veinte años por un aparato manipulador de cuadrante para señales eléctricas. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

8.568.—La Sociedad H. C. Bull and Company Limited, patente de invención por veinte años por un procedimiento mejorado para extraer metales de sus minerales. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.569.—Mr. José Schweitzer, patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento de tamizado. Expedida en 2 de Octubre de 1888.

8.570.—D. Régulo Castañeda y Medina, patente de invención por veinte años por una máquina con el nombre de movimiento continuo sistema Castañeda. Expedida en 26 de Septiembre de 1888.

8.571.—D. Emilio Kaiser y Müller, patente de invención por veinte años por unos armazones perfeccionados para la montura de los paraguas. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.573.—D. Ceferino Alonso, patente de invención por veinte años por una carabina sistema Alonso de carga y descarga estando en el seguro. Expedida en 26 de Septiembre de 1888.

8.574.—D. Ceferino Alonso, patente de invención por veinte años por un aparato de recarga de cartuchos para la carabina sistema Alonso. Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

8.575.—D. Bernardo Lledó, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de muelas ó moletas construídas de piedra natural, artificial ó de fundición con armazón

de madera ú otro material. Expedida en 5 de Octubre de 1888.

8.577.—D. Andrés Palau, patente de invención por veinte años por un braguero eléctrico regulador. Expedida en 15 de Septiembre de 1888.

8.578.—D. Enrique Elore y Grau, patente de invención por veinte años por una máquina para clavetear de un solo golpe la suela al empeine de toda clase de calzado. Expedida en 26 de Septiembre de 1888.

8.582.—D. Luis Izard Imasaguer, patente de invención por veinte años por un procedimiento para desmontar ó carbonizar toda clase de géneros de cama en pieza ó residuos por medio del vapor de agua. Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Tomás García del Real y á los de D. Manuel Ruiz del Portal, para que se presenten en esta Delegación á satisfacer el primero 21 pesetas 30 céntimos, restos de 42-60 que le correspondieron como responsable subsidiario del alcaide que contrajo D. Joaquín Martínez, veredero que fué de Allande, con más una peseta y 78 céntimos de demora, así como la demora devengada, á partir desde el 21 de Diciembre de 1887, en que dejó de pagar las 21-30 pesetas que se reclamaban, hasta la fecha en que se presente á satisfacerla, y el segundo 5 pesetas 27 céntimos que por intereses de demora adeuda por cuenta del citado alcaide, para cuyo efecto esta Delegación, por providencia dictada en 29 de Diciembre de 1888, les concede el término de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho término sin presentarse, por sí ó por medio de apoderados, continuará el expediente su tramitación, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 2 de Enero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Bonetas. 6—M

Administración del Correo Central.

SECCIÓN DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

- Núm. 21 Luis Fernández.—Quintana.
22 Luisa Toro.—Sanlúcar la Mayor.
23 Fernando Municio.—Santoña.
24 Marcelino Catalina.—Valdemoro.
25 Antonia Pabón.—Fuencarral.
26 Dámaso Gómez.—Pesquera.
27 Juan Rojas.—Sonseca.
28 Enrique Nebot.—Sin dirección.

Madrid 4 de Enero de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 4

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Hendaye.—Marchal, San Jerónimo, 5.
Calhariz.—Federico Rubio, San Marcos, 33.
Avilés.—Manuel Betegón, Claudio Coello, 16.
Cambados.—Dolores Muñiz, Euencarral, 73, principal.
Madrid-Sur.—Josefa de Pedre, Amparo, 52, principal interior.
Alicante.—José Manuel Arias, sin señas.
Chinchilla.—Isabel Gómez Castrillón, Serrano, 20, segundo.
Cartagena.—Enrique Andrieu, Espíritu Santo, tercero izquierda.
Arcachón.—Leal, sin señas.
P. Sanabria.—Santiago Yebra, Travesía, 4, cochera.
Barcelona.—José Bosch, Sexada, 1, segundo.
Idem.—Príncipe Sivignano, sin señas.
Londres.—Turney, Paz, 7, primero.

NOROESTE

Escorial.—Pedro Díez, Fomento, 38, carpintería.

OESTE

Buitrago.—Casiano Ramírez, calle Mercado, 10.
Plasencia.—Miguel Serrano, Aguas, 4.
Málaga.—Rafael Robles, plaza Cebada, posada Angel, 4 (ausente).

Madrid 4 de Enero de 1889.—Por el Jefe del Centro, Soriano.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, se ha señalado el día 14 de Enero del año próximo de 1889, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de San Bernardo de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.102 pesetas con 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 205 pesetas y 15 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-

mento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 24 de Diciembre de 1888.—Manuel, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 1211—S

Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan fijadas al público en el tablón de edictos de esta Universidad, las listas de los individuos del Claustro de la misma que tienen derecho á elegir Senador, figurando en ella los Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y los de las Escuelas especiales de este distrito, conforme á lo dispuesto en dicha ley y Real orden de 23 de Diciembre de 1885.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados; debiendo advertir que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el día 20 del actual y hora de las cuatro de su tarde, último plazo señalado en el art. 14 de la citada ley, cuyo derecho podrán ejercitar todos los que se consideren electores.

Granada 1.º de Enero de 1889.—El Rector, Doctor Santiago López Argüero. 5—M

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad la lista de los Sres. Catedráticos de la misma, Doctores matriculados, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales de este distrito que, según dicha ley, tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad.

Lo que por medio del presente se hace saber para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el día 20 del actual, en que termina el plazo señalado por el art. 14 de la ley citada, pudiendo hacerlas todos los que se consideren electores.

Zaragoza 1.º de Enero de 1889.—El Vicerrector, Clemente Ibarra. 3—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Aprobada por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal la permuta solicitada por Doña Rufina Martín de Vidales de unos terrenos, sitos en las calles de Sandoval, Almira, Ruiz y Carranza, que mide 3.505 metros 15 decímetros, que, tasados al precio de 105 pesetas cada un metro, importan 371.190-75 pesetas, por otro, propiedad de este Municipio, enclavado en la calle de Sandoval, con vuelta á la de Carranza, cuya superficie es de 124 metros 75 decímetros, que, valorados á 105 pesetas cada uno, importan 13.098 pesetas 75 céntimos, se anuncia al público para que en el plazo de quince días pueda hacer las reclamaciones que juzgue oportunas en esta Secretaría de mi cargo en la horas de oficina.

Madrid 3 de Enero de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya. —3

Alcaldía constitucional de Herencia.

Vacantes las dos plazas de Médicos titulares de esta villa, provincia de Ciudad Real, dotadas cada una con 975 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad, se declara abierto el necesario por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Las obligaciones de los Médicos titulares son las que previene el art. 3.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, pudiendo igualarse convencionalmente con los demás vecinos de la población.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán con la instancia el título que acredite ser Licenciados en Medicina y Cirugía y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos ó servicios prestados en el ejercicio de su profesión.

Herencia 2 de Enero de 1889.—El Alcalde, Antonio Gallego.—Mariano Gallego, Secretario. 1—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Eugenio Gutiérrez López por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 3 del actual, señalando el día 7 del próximo Enero, y hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Clara Paredes Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en

el indicado día y hora, haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo. J—8305

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Rafael Maldonado y Pacheco, Capitán primer Ayudante del regimiento húsares de Pavía, 20.º de caballería, y Fiscal nombrado por orden del Sr. Coronel del cuerpo en la sumaria seguida contra el cabo segundo del primer escuadrón del mismo José Morelli Hidalgo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Morelli Hidalgo, cabo segundo del primer escuadrón del regimiento húsares de Pavía, natural de Madrid, provincia de dem, hijo de José y Emilia, vecindado en Madrid, de edad de veinte años, su estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente pequeña, su aire despejado, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria instruída de orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Morelli Hidalgo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Príncipe de Asturias y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Alcalá de Henares 2 de Enero de 1889.—El Fiscal, Rafael Maldonado. 4—M

LEON

D. Francisco Arias y López, Capitán graduado Teniente del batallón depósito de León, núm. 110.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta número 32 del reemplazo de 1886, destinado á servir en Ultramar, Modesto Riaño de la Barga, por no haberse presentado al llamamiento que se le hizo para el embarque y haberse ausentado del pueblo de Cuenabres, Ayuntamiento de Burón, de esta provincia, donde tenía su residencia, sin la competente autorización;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta para que en el término de diez días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad á dar sus descargos; en la inteligencia que si no lo verifica en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Se suplica á las Autoridades civiles y militares se sirvan ordenar su persecución y captura, poniéndolo á disposición del Fiscal que suscribe, caso de ser habido.

León 25 de Diciembre de 1888.—Francisco Arias.

2261—M

MANILA

D. Luciano Toledo y Zaragalla, Capitán del regimiento infantería Magallanes, núm. 3, Fiscal del expediente de testamentaria del finado Teniente D. Antonio Pérez Garcés.

Ignorándose el paradero de los herederos del finado Don Antonio Pérez Garcés, Capitán graduado Teniente que fué de este regimiento, natural de Junzano, provincia de Huesca, hijo de D. Antonio y de Doña Manuela, casado con Doña María Concepción Ceballos, se publica el presente edicto para que en el más breve plazo posible se presenten sus herederos á esta Fiscalía con los documentos necesarios para acreditar sus derechos; ó de no poderlo verificar los remitan, nombrando en este caso el apoderado que pueda representarles.

Manila 6 de Noviembre de 1888.—Luciano Toledo.

PAMPLONA

D. Angel Elío y Magallón, Teniente Abanderando del quinto batallón de artillería de plaza.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal en la causa que se instruye contra el artillero José Cobos Mayo, procedente del Ejército de Cuba, por no haberse presentado en este batallón, donde ha sido destinado á continuar sus servicios, cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de quince días, á partir del en que se publique este edicto, comparezca en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, donde se aloja el batallón; pues de no verificarlo así se le declarará la causa en rebeldía.

Y para que este documento tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pamplona 29 de Diciembre de 1888.—Angel Elío.

2263—M

Juzgados especiales.

PALMA DE MALLORCA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez especial nombrado para la instrucción de los sumarios incoados en virtud de los diversos robos ejecutados en esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama á los proce-

sados ausentes y en ignorado paradero, que se dice ser valencianos, llamarse respectivamente Antonio N., alto, delgado, rubio, bigote rubio, ojos pequeños azulados, nariz y boca regulares, viste ropa oscura con americana, sombrero hongo negro; Sinfioriano Pérez, de estatura regular, más bien grueso que delgado, pelo negro, casi sin barba, color moreno, ojos negros, y viste como el anterior, usa capa y sombrero hongo oscuro; y Antonio Arbona, de estatura regular, bien parecido, usa bigote rubio corto, ojos pequeños, color de los del gato, pelo castaño corto, con pocas entradas en la frente, aire marcial, nariz regular, cejas pequeñas, color castaño, boca regular, de veintiséis á veintisiete años de edad; viste traje de paño negro, camisa blanca, corbata de lazo con rayas blancas y color canela, sombrero hongo color canela claro, botinas de becerro negras, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles declaración y responder á los cargos que contra los mismos resultan del sumario que contra ellos y otros se instruye sobre robo de dinero, ropas, alhajas y otros objetos; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial procedan desde luego á la busca, captura y detención de los referidos tres sujetos, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado especial con las seguridades debidas, y con el dinero, ropas, alhajas y demás objetos que se hallaran en su poder.

Palma de Mallorca á 12 de Diciembre de 1888.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandato de S. S., Antonio Tomás. J—8278

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Escobar Muñoz, vecino de Granada, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle Ollerías, de esta ciudad, á objeto de prestar declaración en causa que se continúa contra el autor ó autores del hurto de una mula á Juan Jurado García, vecino de Marmolejo, correspondiente á este partido, la que después fué encontrada en la ciudad de Coín.

Y para su notoriedad se fija el presente en Andújar á 31 de Diciembre de 1888.—Manuel María Puga.—Por mandato de S. S., Francisco García y Sotero. J—8271

ARÉVALO

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredar á Doña Eugenia Martín y Martín, vecina que fué de Viñegra de Moraña, en donde falleció, á la edad de sesenta y ocho años, con fecha 22 de Octubre último, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado por providencia de este día, dictada en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de la defunción abintestato de la referida Doña Eugenia Martín y Martín; debiendo advertir que hasta esta fecha se han presentado como parientes de la misma su hermano D. Basilio Martín y Martín y D. Mariano López, vecinos de dicho Viñegra de Moraña, éste último como marido de Doña Adelaida Paulina García y Martín, sobrina carnal de la repetida Doña Eugenia.

Dado en Arévalo á 31 de Diciembre de 1888.—Rafael del Riego.—Ante mí, Santiago Hernández y Medina. 535—P

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de 19 de Diciembre próximo pasado, recaída á escrito del Procurador D. Agustín Pérez Martín, solicitando declaración de herederos á favor de D. Segundo, Doña Teresa y D. Zacarías Martín Romo; Doña Modesta, Doña Dionisia y D. Tomás Romo Rodríguez, como parientes que son dentro del tercer grado civil de consanguinidad de D. Gregorio Romo Nava, de estado soltero, natural y vecino de Fuentes de Año, donde falleció el 10 de Octubre último sin disposición testamentaria y sin dejar otros parientes que los referidos, sus sobrinos carnales, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan á ejercitarle en la pieza que sobre declaración de herederos se ha formado en los autos de abintestato pendientes por la Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Arévalo á 2 de Enero de 1889.—Rafael del Riego. Ante mí, Víctor Rodríguez. X—995

CABRA

D. Manuel Velasco Vergel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Priego García, alias el Gele, vecino de Granada, de edad de cuarenta y dos años, casado, de oficio alpargatero, moreno, algo grueso, de estatura más que mediana; viste traje como de artesano, sin que consten otras señas, para que en el preciso término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento en la causa que estoy instruyendo por hurto de un mulo á D. Rafael de Flores; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del José Priego García, alias el Gele, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido en concepto de detenido.

Cabra 29 de Diciembre de 1888.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de Pastor y Zafra. J—8272

ENGUERA

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Castelló González, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Navarra, para que en el término de diez días se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de panizo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Enguera á 31 de Diciembre de 1888.—Enrique Lassala Izquierdo.—Ante mí, Juan A. Foxa. J—8273

GIJÓN

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente cédula, y cumpliendo con lo mandado por el Sr. D. Gerardo Morenza y García, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 26 del actual en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José Fernández Braba, en nombre de Doña Josefa Rotella y Alvarez, se emplaza á los herederos de D. Laureano Rotella y Alvarez, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos y ejerciten si les conviene los medios de defensa que les importen en el expresado incidente de pobreza; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á 23 de Diciembre de 1888.—Marcelino Carbayeda. 536—P

D. Gerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Robes y Manuel Menéndez Avello, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre abusos cometidos en la cárcel pública de esta villa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á 28 de Diciembre de 1888.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—8274

HUESCA

D. Manuel Batalla, Juez de instrucción interino de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Waldo Velázquez y Gastelú, Secretario general del Gobierno civil de esta provincia en el mes de Enero del presente año, cuya naturaleza, vecindad, estado y demás señas personales son ignoradas, y cuya prisión provisional se ha decretado el día de hoy en causa criminal sobre estafa, para que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado del referido auto de prisión y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido D. Waldo Velázquez y Gastelú, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Huesca á 31 de Diciembre de 1888.—Manuel Batalla.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—8275

LA VECILLA

D. Marcelino Agúndez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que han quedado por defunción de María N., alias la Quincallera, cuya naturaleza y demás circunstancias se ignoran, la cual falleció abintestato en el pueblo de Villalfeide el día 14 de Julio de 1886, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en los periódicos ofi-

ciales, comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en La Vecilla á 28 de Diciembre de 1888.—Marcelino Agúndez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo. 537—P

LEÓN

D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Taurino y Miguel Domínguez, jóvenes residentes que han sido en León, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á prestar declaración de inquirir en causa que con otros se le sigue sobre daños levantando las losas de los asientos del Espolón de esta capital; parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles á mi disposición.

Dada en León á 31 de Diciembre de 1888.—Manuel María Fidalgo.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—8276

MADRID—SUR

D. Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Hago saber que á este Juzgado y actuación del infrascripto ha correspondido en turno el conocimiento de la pretensión formulada por D. Lorenzo López Salces y Anguiano, en solicitud de que en su partida de bautismo se adicione el apellido Salces á continuación del de López, y que entre ambos constituyen el patronímico López Salces, que es el que le corresponde por la línea paterna, según se comprueba con las partidas de bautismo respectivas de su padre y abuelo paterno, D. José y D. Lorenzo López Salces; y en su virtud, en providencia de este día, de conformidad á lo prevenido en el artículo 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, he acordado publicar el precedente extracto sustancial de dicha solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado los que se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses, á contar desde la publicación.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1888.—Isidro Esquer.—El actuario, Antonio Ponce de León. 539—P

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosario Rufo Rosado, Francisco Salcos Viciano y José Moya Barca, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, para notificarles el sobreseimiento libre recaído en la querrela criminal seguida por el delito de adulterio á instancia del último contra los dos primeros; y se les apercibe de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 28 de Diciembre de 1888.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José Galbeño. J—8251

MULA

D. Joaquín Alonso y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Abdón Torres Gil, natural y vecino de Molina, hijo de Domingo y Antonia, con residencia en dicha Corte, casado, carretero, de veintiséis años de edad, de estatura alta, color trigueño, cerrado de barba, pelo y ojos negros; viste pantalón de tela azul, blusa de lo mismo á cuadros negros y blancos, alpargatas y sombrero calañés, para que comparezca en este Juzgado á ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Murcia en el sumario que contra el mismo y otros se sigue sobre disparos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Mula á 29 de Diciembre de 1888.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, Antonio Dueñas. J—8277

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en la busca y captura de dos hombres desconocidos, uno de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, con toda la barba, sombrero hongo, pantalón como de pana, chaqueta, zapatos, capa y alforjas; y otro como de treinta y dos á treinta y cuatro años, moreno, con bigote, delgado, con pantalón parecido al anterior, chaqueta, sombrero, bufanda y alpargatas abiertas, que en la noche de ayer robaron en la Dehesa de esta villa el dinero y efectos que á continuación se detalla al viajero Marcelo Pérez Fernández, vecino de Camarena, viniendo en dirección á la misma

por la carretera de Extremadura, así como también lo robado y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no se justificase su legítima adquisición, y todo será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 28 de Diciembre de 1888.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

Señas de lo robado.

Trece reales, en una peseta en plata y lo restante en calderilla, en monedas de diez y cinco céntimos.

Dos capotes de paño de Sonseca, uno en regular uso y otro mediano.

Unas alforjas bastante deterioradas con rayas de diversos colores y sin tapa.

Una bota de cabida de una media cuartilla con media azumbre de vino.

Una faja negra de estambre en buen uso.

Una boina verde de paño, nueva.

Una cartera de badana con la cédula personal corriente y otros papeles del robado.

Una libreta de pan y un cuarterón de ternera que traía de merienda.

Y unos guantes de estambre verde, nuevos.

J—8262

ORIHUELA

D. Tomás Gutiérrez Ráez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. José María Aguilar y Ruiz cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el día 27 de Octubre del año 1886 por haber solicitado y obtenido su jubilación; y debiendo ser liberada la fianza que tiene constituida para responder de dicho destino, se cita, conforme á lo dispuesto por el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo que el mismo prescribe la presenten en este Juzgado por ser este Registro de la propiedad el único que ha servido el interesado.

Dado en Orihuela á 2 de Enero de 1889.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Julián de Torres. J—1

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Llompart y Terrera, Juez municipal Letrado, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Villanueva, de esta vecindad, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en el sumario que se le instruye sobre amenazas; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, que según noticias es muy sordo y vivía en las inmediaciones del cuartel de artillería de esta capital, disponiendo su presentación en este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca 24 de Diciembre de 1888.—Antonio Llompart.—Por su mandado, Ramón Ballester. J—8279

POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Labiana.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos que á continuación se expresarán, llevado á cabo la noche del 26 del corriente en el caserío de la Barga, Concejo de Taso, he acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los indicados efectos, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, que no acrediten su legítima adquisición.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Pola de Labiana á 30 de Diciembre de 1888.—Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano.—Por mandado de S. S., Onofre Zapico.

Efectos que se citan.

Cuatro camisas blancas de hilo, planchadas, alguna con las iniciales P. D.

Un reloj de oro Remontoir, con el núm. 42.912 de Génova y marca 18 quilates.

Una leontina doblé.

Unos gemelos de plata con calados en forma de estrella, de volumen de una peseta.

Doscientas pesetas en monedas de plata en distintas piezas.

Un billete de Banco de 50 pesetas.

Y trece monedas de 5 duros.

J—8280

RIAZA

D. Liborio Albertos de Lon, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado del Juzgado de instrucción de este partido por traslación del que lo desempeñaba.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una reja de arado y daños causados en una casa sita en el pueblo de

Cedillo de la Torre, de la propiedad de D. Eladio Velázquez y hermanos, se cita y llama á D. Andrés Velázquez y Arriba, vecino de Valladolid, que habitaba en la calle del Doctor Cazalla, núm. 9, y hoy reside en la villa y Corte de Madrid, ignorándose la calle y número, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de dicha ciudad y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración y ofrecerle referida causa por ser uno de los partícipes de la indicada casa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Rianza á 29 de Diciembre de 1888.—Liborio Albertos.—Por mandado de S. S., Manuel María Rodríguez.

J—8263

RONDA

En causa criminal de oficio que se sigue en este Juzgado de instrucción contra Joaquín Olmo Blarías sobre hurto de dinero á José Ganga Pastor, vecino de Puerto Serrano, ya finado, se acordó por el Sr. Juez, en providencia de 19 de Septiembre último, examinar á la mujer del Ganga acerca del hecho de autos, ofreciéndosele la causa por si quiere ser parte en ella, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; é ignorándose el paradero de la indicada mujer ó viuda del Ganga, llamada María de la Gloria Fernández Benítez, se ha acordado por el Sr. Juez interino de instrucción, en providencia de hoy, se haga el ofrecimiento de causa decretado por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de Sevilla, en el de Málaga y en la GACETA DE MADRID, citándose á la María de la Gloria Fernández Benítez para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días con el referido objeto, y de conformidad al párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y se le hace entender por medio de la presente cédula á la María de la Gloria la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa establecida en el número 5.º del art. 175 de la misma ley.

Ronda 27 de Diciembre de 1888.—El Escribano, Manuel Morales del Valle. J—8236

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. José María de las Casas y López, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato de legos fundado por D. Jerónimo de León Arteaga, de esta naturaleza, en testamento que otorgo en esta ciudad á 13 de Agosto de 1752, ante el Escribano D. Juan Antonio Palenzuela, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo mandado en providencia de 3 del corriente mes, dictada en la demanda entablada por D. Pedro Morales Afonsos, de esta vecindad, como curador del menor D. Pedro Hernández y Cabrera, biznieto del tercero y último poseedor José Hernández y Guirrola, siendo, por lo tanto, el inmediato sucesor de aquél, cuyo derecho trata de legitimar para que se le declare tal sucesor.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 21 de Diciembre de 1888.—José María de las Casas.—Por mandado de S. S., Ante mí, José M. Reyes. 533—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Manuel González Pardillo, de esta vecindad, soltero, albañil, y de diez y nueve años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, 6, á evacuar una diligencia en causa contra el mismo y otros por tentativa de evasión de la cárcel de esta ciudad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren conocimiento del paradero de aquél, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Sevilla 24 de Diciembre de 1888.—Mariano Luján.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8241

SEVILLA—SALVADOR

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fernández Espejo, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, conocido por el apodo de Casariche, natural de la Alameda, provincia de Málaga, partido de Archidona, hijo de Juan y María del Rosario, de este vecindario, Escoberos, 5, casado con Isidora Gutiérrez, de ocupación cristalero ambulante y de cuarenta y seis años, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel pública á contestar los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel pública del citado Juan Fernández Espejo, alias Casariche.

Dada en Sevilla á 26 de Diciembre de 1888.—Ricardo Franco y Lozano.—El actuario, Manuel Moreno. J—8267

SEVILLA—SAN ROMAN

D. José Alvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por el presente y término de quince días se cita, llama y emplaza á José Moreno Castañeda, de esta vecindad, Corinto, 4, carrero y de doce años de edad, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia decretada en la causa seguida por lesiones al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 29 de Diciembre de 1888.—José Alvarez.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—8265

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en cumplimiento á superior carta-orden de esta Audiencia ante mí con fecha de hoy, se ha mandado citar en forma á Manuel Nieto Comesaña, cuya individuo el día 19 de Octubre último fué lesionado en el sitio de la calle de San Luis de esta capital, y manifestó, al ser curado en la Casa de Socorro de la Alhóndiga, habitar en la calle Fénix, núm. 165, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 6, y por ante la Escribanía de D. José Manuel Chiclana, con el fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia judicial.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y llegue á noticia del dicho Manuel Nieto Comesaña, pongo el presente en Sevilla á 27 de Diciembre de 1888.—El actuario, José María de Chiclana. J—8208

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se presente en la cárcel pública de esta capital, á Manuel de la Cruz Expósito, conocido por Villalobos, soltero y de este vecindario, en la calle de San Luis; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se le cita, haciéndole entender este llamamiento, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1888.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—8268

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en cumplimiento á superior carta orden de esta Audiencia, ante mí, con fecha de hoy, se ha mandado citar por edicto á Francisco García López, cuyo individuo fué lesionado en la noche del día 12 de Octubre último al sitio de la Plaza del Duque de la Victoria, de esta capital, y manifestó al ser curado en la Casa de socorro de la Plaza de la Constitución, habitar en la calle Macasta, núm. 3, de esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado situado Plaza de la Contratación, núm. 6, por ante la Escribanía de D. José Manuel de Chiclana, con el fin de llevar á efecto la práctica de cierta diligencia judicial.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y llegue á noticia del Francisco García y López, pongo el presente en Sevilla á 27 de Diciembre de 1888.—El actuario, José Manuel de Chiclana. J—8209

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel de la Cruz Expósito, conocido por Villalobos, soltero y de este vecindario, en la calle de San Luis, para que se presente en la cárcel de esta capital; apercibiéndosele que de no verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se le cita, haciéndole entender este llamamiento; pues en hacerlo así administrarán justicia á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 27 de Diciembre de 1888.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—8210

TOLEDO

D. Juan Crisóstomo Rivas y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía ju-

dicial, procedan á la práctica de cuantas diligencias sean necesarias y estén á su alcance, para la busca de los relojes y efectos que menciona la relación que se expresará, que en el día 16 del actual fueron robados á D. Federico Rosa, vecino de esta ciudad, remitiendo á este Juzgado cuanto se hallare de dicha relación así como las personas en cuyo poder se encontrare, si no justifica en el acto la procedencia de su adquisición.

Dada en Toledo á 30 de Diciembre de 1888.—Juan Crisóstomo.—Por su mandado, Francisco Pérez.

RELACION DE LOS OBJETOS ROBADOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE D. FEDERICO ROSA Y LLUESMA, EN LA CALLE DEL COMERCIO, NÚMERO 50, TOLEDO.

Relojes de metal.

Cuatro Roskopf sencillos, con el nombre en la muestra Federico Rosa y Lluésma, Toledo.

Diez íd. con botón de empuje y nombre en la muestra Federico Rosa y Lluésma, Toledo.

Cuatro íd. sencillos, la tapa de metal esmaltada de negro, con las armas de Toledo, y alrededor el nombre de Federico Rosa y Lluésma, Toledo.

Diez Bachchsmid, con segundos, al centro esmaltados de negro, con las armas de Toledo, y alrededor el nombre Federico Rosa y Lluésma, Toledo.

Una saboneta cilindro, remontoir, núm. 555.

Dos íd. esfera esmalte día y noche, números 298.183 y 298.185.

Dos íd. con brújula en la parte de detrás.

Dos remontoirs cilindros, despertadores, de 18 y 22 líneas.

Uno íd. de íd., esfera luminosa, núm. 128.647 ó 547.

Nueve íd. áncoras 20 líneas, máquina níquel y dorados, números 878.801, 878.803, 878.805 y 878.806, 135.176, 135.177, 135.734, 135.715 y 66.543, dos con botón dorado.

Dos íd. cilindros, uno de ellos tiene en la tapa el juego de la ruleta y el otro carrera de caballos.

Uno íd. cilindro, de 18 líneas, oxidado, con escudo de oro, número 352.492.

Cuatro íd. para señora, oxidados.

Seis remontoirs cilindros ordinarios, 18 líneas.

Cuatro íd. áncoras calendario y luna, números 20.632, 20.633, 20.634 y 20.636.

Cuatro íd. de íd., calendario triple, números 18.459, 18.463 y 20.593 y 20.594.

Dos íd. cilindros, día y mes y un calendario triple, números 6.429 y 1.773.

Tres íd. áncoras calendario, números 96.011, 96.060 y 92.237.

Uno íd. cilindro, calendario, día y mes, núm. 30.807.

Dos íd. cilindro sencillo, números 92.239 y 5.951.

Tres íd. cilindros, números 255.628, 1.394 y 21.195.

Cuatro íd. de íd. con tapas esmalte, 18 líneas, números 50.696, 50.697, 52.112 y 52.113.

Uno íd. áncora esmaltada, núm. 91.883.

Cinco remontoirs cilindros para señora, 13 á 15 líneas, números 80.247, 1.945, 2.060, 10.141 y 10.147.

Un remontoir cilindro, 18 líneas, dorado.

Dos íd. cilindros, 18 y 19 líneas, números 9.410 y 119.063.

Dos Roskopf.

Doce cilindros á llave, esfera esmalte blanco, con segundos, algunos tienen guardapolvo.

Diez remontoirs máquina níquelada, imitación á Victor.

Ocho sabonetas cilindros á llave.

Seis remontoirs cilindros, máquina níquelada, cajas cinceladas, 18 líneas, números de las etiquetas 82.610, 82.611, 82.613, 82.614, 82.615 y 82.617.

Diez Roskopf sencillos, con nombre en la muestra Federico Rosa y Lluésma.

Relojes remontoirs acero.

Dos Bachchsmid, esfera negra, visel ancho, oro, números 81.966 y 83.776.

Cuatro íd. íd. esfera blanca, filetes anchos, números 82.243, 82.244 y 83.770.

Un cilindro, 18 líneas, núm. 83.650.

Dos íd., 15 líneas, números 83.277 y 78.

Dos sabonetas áncoras remontoirs, esfera esmalte decorada, números 83.199 y 83.202.

Cuatro remontoirs, cajas estampadas, cilindros, números 84.917, 84.919, 84.921 y 84.922.

Uno íd. señora, 11 líneas, núm. 177.

Uno íd. de íd., 13 líneas, núm. 654.

Uno íd. escudo oro y esfera negra, núm. 1.154.

Uno íd. áncora, cajas estampadas, 19 líneas, núm. 753.

Once Bachchsmid, esferas blancas y negras, visel ancho y de filetes, con los segundos al centro, pequeños segundos, muestra sencilla, números 81.922, 85.899, 85.924, 84.928, 86.756, 85.933, 73.341, 73.312, 76.961, 86.731 y 86.823.

Un Bachchsmid metal, ventanillo, número negro en la caja, con esfera blanca esmalte.

Diez cilindros acero; seis con las cajas lisas y cuatro estampadas, números 84.897, 84.919, 84.921 y 84.922.

NOTA. Los números de estos relojes están todos en las etiquetas.

Relojes de plata.

Un cilindro remontoir, 15 líneas, esfera ovalada, cajas esmaltadas, ovalado el esmalte con flores de colores al centro del esmalte, núm. 108.400, un poco deteriorado el esmalte.

Una saboneta á llave, 15 líneas, cilindro, guardapolvo, número 89.869.

Un cilindro llave, galoneado, 12 líneas, núm. 22.814.

Un íd. remontoir, esfera capricho, núm. 42.313.

Ocho sabonetas cilindros, guardapolvo plata é íd. metal, números 37.290, 37.323, 33.600, 33.601, 33.603, 33.604, 33.595 y 33.593.

Una saboneta áncora llave, de 30 á 32 líneas, núm. 85.016.

Una íd. íd. íd., de 24 á 26, núm. 21.517.

Una íd. íd., dos horarios, segundos al centro, máquina chinesca, de llave, núm. 21.816.

Una íd. cilindro de llave, ocho días cuerda, números romanos, núm. 6.157.

Seis áncoras guarda polvo, íd., de llave, números 16.339, 10.412, 147.387, 5.062, 15.761 y 89.845.

Cuatro sabonetas áncoras guarda polvo, íd., de llave, con el nombre en el guardapolvo y en la máquina F. R. Lluésma, Toledo, números 18.912, 18.904, 18.077 y 18.149.

Dos áncoras remontoir calendario y luna guardapolvo, ídem, números 19.227 y 19.229.

Dos cilindros remontoirs calendaris, números 22.259 y 2.263.

Dos Bachchsmid.

Un cilindro remontoir dos cristales.

Dos Roskopf, uno con botón y anilla dorada.

Cincuenta y cinco sabonetas remontoirs, áncoras de 18, 19, 20, 22 y 24 líneas, números 40.512, 33.230, 40.316, 41.918, 31.705, 375, 40.137, 11.457, 34.654, 123, 32.358, 55.890, 32.368, 4.364, 34.426, 71.540, 19.830, 75.698, 99.771, 99.376, 22.374, 22.375, 3.379, 3.378, 22.373, 7.230, 7.231, 7.232, 7.233, 7.234, 22.258, 22.255, 5.970, 6.231, 5.242, 6.229, 6.848, 6.847, 6.849, 6.850, 3.377, 22.397, 95.252, 95.254, 95.255, 95.256, 100.526, 99.773, 99.763, 99.767, 99.768, 99.770 y 99.774.

Una saboneta áncora calendario y luna esfera metal plateada, núm. 12.862.

Un reloj remontoir de 30 á 32 líneas, núm. 20.618.

Tres sabonetas cilindro plata dorada, 14 líneas, números 12.256, 133 y 3.892 (etiquetas).

Tres íd. cilindro remontoir dorados, 13 líneas, números (etiquetas) 82.957, 82.058 y 82.059.

Veinticuatro sabonetas áncoras remontoirs, guardapolvo plata, 18 y 20 líneas, 18 con muestra de esmalte y seis de metal.

Relojes de oro.

Dos relojes áncoras, dos cristales, remontoirs, máquina níquel, línea recta.

Una saboneta áncora guardapolvo oro, espiral Breguet, muestras de plata, de 19 líneas, núm. 41.613.

Una íd. áncora, llave, máquina níquel, cajas guilloché.

Una íd. íd. plaqué oro, núm. 14.740.

Todos estos relojes son nuevos, sin ningún uso.

Relojes viejos.

Cuarenta y seis relojes y sabonetas, algunos en buen estado, todos de llave.

Cuatro sabonetas remontoirs plata, muy estropeados.

Cinco relojes remontoirs viejos, metal.

Metálico.

En billetes del Banco de España 550 pesetas, divididos en la siguiente forma: cuatro de 100, dos de 50 y dos de 25.

Valor de 50 pesetas en oro francés, en inglés, dividido en la siguiente forma: cuatro libras esterlinas, dos belgas, cuatro francesas de 20 francos y una de 10; una moneda de 25 pesetas, y unas 250 pesetas en diferentes monedas de plata.

Composturas.

Una saboneta áncora, oro, señora, esmalte azul con chispas de diamantes en forma de roseta, faltándole algunos; máquina níquel; tiene roto el piñón de la segunda rueda.

Una saboneta áncora, oro, 20 líneas.

Una íd. íd. oro, guardapolvo íd., 19 líneas, espiral Breguet, tiene roto el eje del volante, 102.080 y 22.618.

Cuatro sabonetas áncoras oro y un cilindro señora, pisado el visel, con bastante uso.

Treinta relojes plata, níquel, acero, oxidados, áncoras y cilindros, de llave y remontoirs.

Una saboneta áncora, 20 líneas, plaqué, usada, con el nombre del fabricante en el primer puente de la máquina, esfera plateada.

Una saboneta áncora Bustón, plaqué, el cristal agujereado para ponerlo en hora, esfera esmaltada con corona de color bastante usada.

Una saboneta áncora remontoir, esfera metal, número 70.688.

Otros objetos.

Una caja oro, pesa 14 adarmes.

Tres íd. de relojes de plata.

Dos cadenas plata, viejas.

J—8281

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza, á los veinte días del mes de Diciembre de 1888, el Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos instados por Doña Ramona Rodríguez Vitaller, viuda y vecina de esta capital, representada por el Procurador de este Colegio D. Cándido Vélez, contra los cónyuges Pascual Gaya y Brígida Barbot ó sus herederos, si ya hubieren fallecido, constituidos en rebeldía, sobre prescripción.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción rescisoria de carta de gracia ó de retrovendendo, que se reserva-

ron los demandados D. Pascual Gaya y su esposa Brigida Barbat al vender la casa objeto de esta lite en 16 de Julio de 1827, y en su consecuencia, libre dicho fundo del ejercicio de la mencionada acción y en plena facultad á Doña Ramona Rodríguez Vitaller para poderla enajenar sin tal restricción luego que esta sentencia sea ejecutoria; publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y demás sitios que la ley previene, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Así por esta mi definitiva sentencia, que sin expresa condenación de costas, proveo, mando y firmo.—Eustaquio de Echave Sustaeta.

Publicación.—Doy fe que hallándose S. S. constituido en audiencia pública, pronunció, mandó y firmó la precedente sentencia.

Zaragoza 26 de Diciembre de 1888.—Romualdo Paraíso. Dado en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraíso.

X—994

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 30 de Noviembre de 1888.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Establecimiento', 'Depósitos en fianza', and 'Capital'.

El Jefe de la Contabilidad, firmado, N. de Aldama.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, firmado, Juan Rózpide.

X—993

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Enero de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for 'FONDOS PUBLICOS' with columns for 'Día 3.' and 'Día 4.'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO' listing various locations and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE ENERO DE 1889.

Table listing exchange rates for 'Fondos espa.' and 'Fondos fran.' with various denominations and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table listing exchange rates for 'Londres, á la vista, libra esterlina' and other international locations.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1889.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Enero de 1889.

Table of telegraphic reports with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura en grados centesimales', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Málaga, Murcia y Almería.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, á 1 peseta el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'60 á 1'63 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns for animal types (Vacas, Carneros, etc.) and 'Número'.

Precios á los tableros.

Vaca, de 0'97 á 1'13 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1 á 1'09 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'58 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns for 'Ptas. Cénta.' and various locations like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 4 de Enero de 1889.—El Alcalde.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 138 de decretos, primer semestre de 1887.

SANTOS DEL DÍA

San Telesforo, Papa y mártir; San Simeón Stilita, y Santa Amelia.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 1.º par.—Mignon.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Turno 1.º impar.—La mejor ley.—Sainete.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 4.ª.—Turno 3.º.—Gloria.—Don Inocente España.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Un tutor modelo.

ESLAVA.—A las ocho y media.—Ortografía.—Los inútiles.—El gorro frigio.—Ortografía.

MARTIN.—A las ocho y media.—Oro, plata, cobre... y nada.—Dos canarios de café.—Lucifer.—Oro, plata, cobre... y nada.

Miñuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 661.